



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS SUMA ALZADA DE DOÑA SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS.

DECRETO ALCALDICIO N° 5313

Chillan Viejo, 08 SEP 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

a).- Correo electrónico de fecha 03/09/2021 de la Sra. Administradora Municipal, en el cual informa que a raíz de la renuncia de la Srta. Pamela Muñoz Muñoz se solicita el reemplazo por la Srta. Sandra Acuña Contreras, Providenciado por el Sr. Alcalde.

b).- Decreto Alcaldicio N° 5241 de fecha 06/09/2021 que Autoriza renuncia voluntaria de la Srta. Pamela Muñoz Muñoz, a contar del 06/09/2021.

c).- La necesidad de contar con personal a honorarios a suma alzada en las distintas áreas del municipio

DECRETO:

1.- APRUEBA la contratación a Honorarios a Suma Alzada de doña **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS**, Rut N° [REDACTED], como sigue:

En Chillán Viejo, a **06 de Septiembre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcaldesa (S) Doña LORENA MONTTI OLATE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS**, Rut N° [REDACTED] nacionalidad chilena, estado civil casada, Licenciada en Educación Media, domiciliada [REDACTED] convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Obras, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

ASESOR TECNICO O EXPERTO, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

- Asesoría en la confección y preparación de antecedentes técnicos y apoyo directo a profesionales de la unidad.
- Asesoría y apoyo en la implementación de Dom Digital.
- Asesoría en la confección y emisión de certificados de Vivienda Social, Certificados de número, Certificados Urbano Rural, entre otros.
- Atención a Público, consultas sobre estado de archivos certificados y expedientes.
- Revisión e ingreso de correspondencia administrativa y solicitudes DOM y Ley del Lobby.
- Llevar el estado de avance de la documentación solicitada a la DOM y en general a los profesionales y técnicos de la unidad.

Don (ña) **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Viernes, en horario municipal.



Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de la Dirección de Obras o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si la Directora de la Dirección de obras o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la señora **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que la Directora a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS** realice.

La Directora de la Dirección de Obras o quien lo subrogue deberá evaluar trimestralmente al funcionario **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS**, informando al Señor Alcalde tal rendimiento

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS**, la suma de \$ **650.000.-**, mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de la Dirección de Obras o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En los meses de Septiembre a Noviembre de 2021 se pagará la suma de \$ 650.000.- mensuales, por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de la Dirección de Obras o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Diciembre de 2021 se pagará la suma de \$ 650.000.- dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de la Dirección de Obras o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **06 de Septiembre de 2021**, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.



Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes, peaje y/o bencina.

Don (ña) **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS**, tendrá derecho a 1 día de Permiso Facultativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE



**PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

LMO/OES/PMV/MCVH/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM); Directora de Administración y Finanzas (DAF); Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



- 8 SEP 2021



CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a **06 de Septiembre de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcaldesa (S) Doña LORENA MONTTI OLATE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS**, Rut N° [REDACTED], nacionalidad chilena, estado civil casada, Licenciada en Educación Media, domiciliada [REDACTED] convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Obras, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

ASESOR TECNICO O EXPERTO, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

- Asesoría en la confección y preparación de antecedentes técnicos y apoyo directo a profesionales de la unidad.
- Asesoría y apoyo en la implementación de Dom Digital.
- Asesoría en la confección y emisión de certificados de Vivienda Social, Certificados de número, Certificados Urbano Rural, entre otros.
- Atención a Público, consultas sobre estado de archivos certificados y expedientes.
- Revisión e ingreso de correspondencia administrativa y solicitudes DOM y Ley del Lobby.
- Llevar el estado de avance de la documentación solicitada a la DOM y en general a los profesionales y técnicos de la unidad.

Don (ña) **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Viernes, en horario municipal.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de la Dirección de Obras o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si la Directora de la Dirección de obras o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la señora **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que la Directora a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS** realice.

La Directora de la Dirección de Obras o quien lo subrogue deberá evaluar trimestralmente al funcionario **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS**, informando al Señor Alcalde tal rendimiento

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS**, la suma de \$ 650.000.-, mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de la Dirección de Obras o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En los meses de Septiembre a Noviembre de 2021 se pagará la suma de \$ 650.000.- mensuales, por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de la Dirección de Obras o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Diciembre de 2021 se pagará la suma de \$ 650.000.- dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por la Directora de la Dirección de Obras o quien subrogue y Boletas de Honorarios.



TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **06 de Septiembre de 2021**, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes, peaje y/o bencina.

Don (ña) **SANDRA JANNETTE ACUÑA CONTRERAS**, tendrá derecho a **1 día** de Permiso Facultativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE

SANDRA ACUÑA CONTRERAS

Rut. [REDACTED]



PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

LMO/OES/PMV/MCVH/JLL

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado